

**ACUERDO No. 000002**

“Por medio del cual se fija el incremento salarial de la remuneración básica mensual de los empleados públicos de los diferentes niveles que integran la planta global del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal de 2020”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, En ejercicio de las facultades legales que le  
Confiere el Art. 11 del Decreto 1876 de 1994, Ordenanza No. 014 de 1994,  
Art. 8 y 9 de la ordenanza 019 de 2016 y;

### **CONSIDERANDO QUE**

El numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución política de Colombia, establece que es competencia de la Asamblea Departamental, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

La Asamblea Departamental, mediante ordenanza No.019 de fecha 24 de noviembre de 2016, Fijo las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, para los diferentes niveles que integran la planta de empleos de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

De acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el CONFIS Departamental, mediante Resolución No. 004 de fecha 27 de diciembre de 2019, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, por el valor de **(\$77.791.123.010,00)**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2020, incluyendo las proyecciones presupuestales para asumir los costos salariales y prestacionales de la planta global del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

Que mediante Resolución No.00001 de fecha 01 de Enero de 2020, el Gerente desagregó el presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con las cuantías aprobadas por el CONFIS, para la vigencia fiscal del 2020, donde proyectó un incremento salarial del 4%, luego de haber realizado un análisis financiero sobre la sostenibilidad económica de la institución.

Con el ánimo de garantizar la efectividad de los derechos laborales de los trabajadores del Hospital Departamental María Inmaculada y de acuerdo al presupuesto, en uso de sus facultades, la Junta Directiva aprueba el incremento salarial del 4% sobre la asignación básica del 2019.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el incremento salarial en la remuneración básica mensual del 4% para los diferentes niveles que integran la planta global del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal 2020; los cuales quedarán así:

No.	Cod.	Grado	Cargo	Hora Día	ASIGANCION BASICA 2019	INCREMENTO 4%	ASIGANCION BASICA 2020
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>							
1	85	3	Gerente Empresa Social del Estado	8	10,368,000	414,720	10,783,000
1	90	2	Subgerente	8	7,258,000	290,320	7,548,000
1	90	2	Subgerente	8	7,258,000	290,320	7,548,000
1	9	1	Director Administrativo	8	4,956,000	198,240	5,154,000
2	9	1	Director Operativo	8	4,956,000	198,240	5,154,000
<b>NIVEL ASESOR</b>							
1	115	2	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	8	6,474,000	258,960	6,733,000
1	115	2	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	8	6,474,000	258,960	6,733,000
2	105	2	Asesor (Gestión de calidad, Control Interno)	8	6,474,000	258,960	6,733,000
1	105	1	Asesor (Control interno disciplinario)	8	4,956,000	198,240	5,154,000
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>							
19	213	12	Médico Especialista	8	7,026,000	281,040	7,307,000
1	213	12	Médico Especialista	4	3,513,000	140,520	3,654,000
1	242	11	Profesional Especializado área Salud	8	4,956,000	198,240	5,154,000
1	211	11	Médico General	8	4,956,000	198,240	5,154,000
16	211	10	Médico General	8	4,913,000	196,520	5,110,000
5	211	10	Médico General	4	2,456,000	98,240	2,554,000
10	243	5	Enfermero	8	3,251,000	130,040	3,381,000
1	214	7	Odontólogo	8	3,700,000	148,000	3,848,000
3	214	7	Odontólogo	4	1,849,000	73,960	1,923,000
2	217	5	Profesional S.S.O (Enfermero)	8	3,251,000	130,040	3,381,000
10	217	9	Profesional S.S.O (Medico General)	8	4,315,000	172,600	4,488,000
3	217	7	Profesional S.S.O (Odontólogo)	8	3,700,000	148,000	3,848,000
3	217	2	Profesional S.S.O (Bacteriólogo)	8	2,953,000	118,120	3,071,000
1	237	7	Profesional Universitario Área Salud (químico farmacéutico)	8	3,700,000	148,000	3,848,000
1	237	6	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	8	3,320,000	132,800	3,453,000
2	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Terapeuta)	8	2,953,000	118,120	3,071,000
4	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Terapeuta) 4h	4	1,476,000	59,040	1,535,000
7	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	8	2,953,000	118,120	3,071,000
1	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Nutricionista)	8	2,953,000	118,120	3,071,000
1	219	4	Profesional Universitario ( Psicóloga)	8	3,128,000	125,120	3,253,000

No.	Cod.	Grado	Cargo	Hora Dia	ASIGANCION BASICA 2019	INCREMENTO 4%	ASIGANCION BASICA 2020
1	219	1	Profesional Universitario (Atención al Usuario)	8	2,907,000	116,280	3,023,000
1	219	2	Profesional Universitario (Trabajo Social)	8	2,953,000	118,120	3,071,000
1	222	11	Profesional Especializado	8	4,956,000	198,240	5,154,000
1	201	8	Tesorero General	8	4,211,000	168,440	4,379,000
1	215	8	Almacenista General	8	4,211,000	168,440	4,379,000
1	219	3	Profesional Universitario (Costos)	8	3,002,000	120,080	3,122,000
1	219	3	Profesional Universitario (Salud y seguridad en el trabajo)	8	3,002,000	120,080	3,122,000
1	219	8	Profesional Universitario (Contabilidad)	8	4,211,000	168,440	4,379,000
1	219	8	Profesional Universitario (Gestión Documental-información)	8	4,211,000	168,440	4,379,000
1	219	3	Profesional Universitario (Biomedico)	8	3,002,000	120,080	3,122,000
1	219	3	Profesional Universitario (Mantenimiento)	8	3,002,000	120,080	3,122,000
1	219	8	Profesional Universitario ( Ing. Sistemas)	8	4,211,000	168,440	4,379,000
1	219	3	Profesional Universitario (Ambiental - Residuos Hospitalarios)	8	3,002,000	120,080	3,122,000
<b>NIVEL TECNICO</b>							
4	323	1	Técnico Área Salud (RX)	8	1,818,000	72,720	1,891,000
2	323	3	Técnico Área Salud (Instrumentador quirúrgico)	8	2,276,000	91,040	2,367,000
2	323	2	Técnico Área Salud (saneamiento Ambiental)	8	2,150,000	86,000	2,236,000
8	367	3	Técnico Administrativo	8	2,276,000	91,040	2,367,000
<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>							
1	425	11	Secretario Ejecutivo	8	1,912,000	76,480	1,988,000
46	407	7	Auxiliar Administrativo	8	1,566,000	62,640	1,629,000
1	407	3	Auxiliar Administrativo (Mensajero)	8	1,265,000	50,600	1,316,000
148	412	10	Auxiliar Área Salud (Aux. Enfermería)	8	1,867,000	74,680	1,942,000
5	412	7	Auxiliar área Salud (Aux. Droguería)	8	1,566,000	62,640	1,629,000
1	412	9	Auxiliar Área Salud (Higienista Oral)	8	1,788,000	71,520	1,860,000
1	412	8	Auxiliar Área Salud (Vacunador)	8	1,577,000	63,080	1,640,000
7	412	8	Auxiliar área Salud (Laboratorio Clínico)	8	1,577,000	63,080	1,640,000
13	412	4	Auxiliar área Salud (Promotoras)	8	1,360,000	54,400	1,414,000
<b>TRABAJADORES OFICIALES</b>							
7	477	2	Celador	8	1,259,000	50,360	1,309,000
20	470	1	Auxiliar de Servicios Generales	8	1,223,000	48,920	1,272,000
2	487	6	Operario	8	1,467,000	58,680	1,526,000
8	480	5	Conductor	8	1,452,000	58,080	1,510,000
<b>TOTAL PLANTA DE PERSONAL</b>				<b>392</b>			

**PARAGRAFO 1.** Para los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que le corresponda. Se entiende para efectos de este acuerdo por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de 4 horas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por efectos de aplicación del incremento del 4%, se calculó los valores por efecto o defecto al múltiplo de 1000 más cercano.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los servidores públicos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación en los términos que se establezca por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo:** No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO CUARTO:** A los servidores públicos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado a quienes se les aplica el presente acuerdo, se les reconocerá la prima de servicios y la bonificación de servicios prestados, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, mediante decreto 2351 de 2014 y 2418 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos que genere el incremento salarial serán asumidos con cargo al presupuesto del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, de la vigencia fiscal 2020.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contratorias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2020.

31 ENE 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARNULFO GASCA TRUJILLO**  
Presidente Junta Directiva HDMÍ

  
**JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**  
Secretario Junta Directiva HDMÍ

Revisó. Asesor oficina Jurídica   
Elaboró. Subgerente Administrativo y financiero 